



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-74508349-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESP. EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO EN LA NIÑEZ - UNIV AUSTRAL

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499/95, N° 576/96, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 223 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2020-74508349-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO EN LA NIÑEZ, efectuada por la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Instituto de Ciencias para la Familia, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 7/20 y Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 77/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 564 del 20 de abril de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 223 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD AUSTRAL.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional a contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 564 del 20 de abril de 2022 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO EN LA NIÑEZ, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Instituto de Ciencias para la Familia, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO EN LA NIÑEZ, a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-72471511-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades

académicas y a las previsiones sobre la validación del SIED dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Sesión CONEAU N° 564 del 20 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Instituto de Ciencias para la Familia
TÍTULO: ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO EN LA NIÑEZ - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

1. Poseer título de psicólogo; asistente social o licenciado en trabajo social; orientador familiar; abogado; médico; psicólogo; licenciado en ciencias para la familia; sociólogo; licenciado en ciencias políticas; licenciado en educación; licenciado en enfermería, en nutrición, o en kinesiología; licenciado en comunicación social; antropólogo; o título de carreras afines.

En todos los casos deberá tratarse de un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo (incluyéndose ciclos de complementación curricular) emitido por universidad nacional o extranjera, o institutos extranjeros de jerarquía reconocida y de un nivel universitario o postuniversitario, de gestión oficial o privada.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Introducción a las Violencias	Bimestral	5	40	A Distancia	
2	Bases Antropológicas, Filosóficas y Éticas	Bimestral	6	45	A Distancia	
3	Fundamentos Teóricos de la Prevención	Trimestral	2	20	A Distancia	
4	Aspectos Psicosociales	Trimestral	2	20	A Distancia	
5	Aspectos Legales	Trimestral	2	20	A Distancia	
6	Aspectos Médicos	Trimestral	2	25	A Distancia	
7	Maltratos en la Niñez	Trimestral	5	55	A Distancia	
8	Violencia de Género	Trimestral	5	55	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

9	Abordaje y Planificación Interdisciplinaria	Bimestral	6	40	A Distancia	
10	Taller de Trabajo Final	Bimestral	4	40	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

11	Seguimiento del Trabajo Final	---	0	60	A Distancia	
	Ateneos	---	0	-	---	1 *

	Trabajo Final	---	0	-	---	2 *
--	---------------	-----	---	---	-----	-----

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO EN LA NIÑEZ - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 420 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Complementariamente a la carga horaria establecida en el plan de estudios, los alumnos deberán participar de Ateneos Profesionales en Violencias. Para alcanzar el título final de Especialista, los alumnos deberán cumplimentar un 80 % de asistencia a los Ateneos que se hayan ofrecido a lo largo de su cursada. La cantidad de ateneos a cursar la determina la Dirección de la Carrera al inicio del ciclo lectivo.

2 * Para obtener el título de Especialista en Prevención y Abordaje de Violencia de Género y Maltrato en la Niñez es un requisito obligatorio realizar y aprobar el Trabajo Final de la carrera. Este consistirá en la elaboración de un trabajo individual, original e inédito de carácter integrador que permita al futuro egresado demostrar las competencias adquiridas en el trayecto curricular. Esta producción deberá estar orientada a evidenciar la profundización de conocimientos en el campo profesional con un enfoque interdisciplinario, y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: EX-2020-74508349- -APN-DAC#CONEAU - U. AUSTRAL - ESPECIALIZACIÓN EN
PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO EN LA NIÑEZ - MD - PLAN DE
ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.